

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Marzo 31 de 2022

RADICADO 05001-41-05-007-2021-00345-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, a corregir el acta de sentencia y auto que liquida costas, dado que por un error involuntario se indicó:

“TERCERO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada, en la suma de \$360.000.”

*“AGENCIAS EN DERECHO \$360.000
GASTOS PROCESALES \$0
TOTAL\$360.000”*

Siendo lo correcto:

“TERCERO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada, en la suma de \$174.000”

*“AGENCIAS EN DERECHO \$174.000
GASTOS PROCESALES \$0
TOTAL\$174.000”*

Téngase lo anterior para todos los efectos legales en la sentencia del 14 de febrero de 2022. Lo demás quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
Juez

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 022
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria